

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/MOL/6/Rev.1

15 de septiembre de 2000

(00-3636)

Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Moldova

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA

Lista de obligaciones de notificación de la República de Moldova en virtud de los Acuerdos de la OMC

Revisión

El Ministerio de Economía de la República de Moldova ha presentado la siguiente Lista revisada de obligaciones de notificación de la República de Moldova en virtud de los Acuerdos de la OMC, con el ruego de que se distribuya a los integrantes del Grupo de Trabajo.

Lista de obligaciones de notificación de la República de Moldova en virtud de los Acuerdos de la OMC

Obligación de notificación	Tipo de medida	Plazo	Formato	A quién
1. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, párrafo 2 del artículo 22	Modificaciones de sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas (por lo que respecta a los idiomas de notificación en virtud del artículo 22, el Comité de Valoración en Aduana publicará un documento).	En el momento de la adhesión	No	Comité de Valoración en Aduana
2. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, artículo 22	Notificación de legislación nacional.	Dos meses después de la adhesión	No	Comité de Valoración en Aduana
3. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994: Decisión sobre la lista de cuestiones (adoptada por el Comité de la OMC el 12 de mayo de 1995 y el 25 de abril de 1996)	Respuesta a la lista de cuestiones.	Octubre de 2000	No	Comité de Valoración en Aduana
4. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994: Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5 párrafo A.3, adoptada por el Comité de la OMC el 12 de mayo de 1995)	Fecha a partir de la cual el Miembro aplique la Decisión.	En el momento de la adhesión	No	Comité de Valoración en Aduana
5. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994: Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos (G/VAL/5 párrafo A.4, adoptada por el Comité de la OMC el 12 de mayo de 1996)	Fecha de aplicación de la práctica a la que se hace referencia en el párrafo 2 de la Decisión.	En el momento de la adhesión	No	Comité de Valoración en Aduana

Obligación de notificación	Tipo de medida	Plazo	Formato	A quién
6. Acuerdo sobre la Agricultura, párrafo 2 del artículo 18: ayuda interna	Ayuda interna: Medida Global de la Ayuda Total.	Inmediatamente después de la adhesión	Cuadro DS.1 y, si procede, los cuadros justificantes DS.1 a DS.9	Comité de Agricultura
7. Acuerdo sobre la Agricultura, párrafo 3 del artículo 18: ayuda interna	Ayuda interna: introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas.	Inmediatamente después de la adhesión	Ayuda interna, cuadro DS.2	Comité de Agricultura
8. Acuerdo sobre la Agricultura, párrafo 2 del artículo 18: subvenciones a la exportación	Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades; exportaciones totales.	Inmediatamente después de la adhesión	Compromisos en materia de subvención a la exportación, cuadros ES.1 y ES.2 y cuadros justificantes	Comité de Agricultura
9. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, párrafo 5 del artículo 16	Investigaciones: autoridades competentes para iniciar y llevar a cabo las investigaciones a que se refiere el párrafo 5 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, y procedimientos internos que rigen la iniciación y desarrollo de dichas investigaciones.	En el momento de la adhesión	G/ADP/N/14	Comité de Prácticas Antidumping
10. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, párrafo 5 del artículo 18	Leyes y reglamentos y modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones en la aplicación de dichas leyes (por lo que respecta a los idiomas de notificación en virtud del párrafo 5 del artículo 18, véase el documento G/ADP/N/1).	Enero de 2001	G/ADP/N/1 y Suppl.1	Comité de Prácticas Antidumping
11. Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, artículo 5: primera vez	Leyes y reglamentos mediante los cuales se ponga en vigor el Acuerdo para el Miembro de que se trate, así como cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición.	Octubre de 2000	No	Consejo del Comercio de Mercancías

Obligación de notificación	Tipo de medida	Plazo	Formato	A quién
12. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, párrafo 1 del artículo 25, anualmente; GATT de 1994, párrafo 1 del artículo XVI, anualmente	Toda subvención que responda a la definición del párrafo 1 del artículo 1 del ASMC, que sea específica en el sentido del artículo 2 del ASMC, así como cualquier otra subvención que tenga por efecto aumentar o reducir las importaciones en el sentido del párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994.	Junio de 2001	G/SCM/6	Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
13. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, párrafo 12 del artículo 25	Autoridades competentes para iniciar y llevar a cabo las investigaciones sobre derechos compensatorios a que se refiere el artículo 11 del ASMC y los procedimientos internos que rigen la iniciación y realización de dichas investigaciones.	En el momento de la adhesión	G/SCM/N/18	Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
14. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, párrafo 1 del artículo 28	Programas de subvención que sean incompatibles con las disposiciones del ASMC.	90 días después de la adhesión	PC/IPL/11, Anexo 4	Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
15. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, párrafo 3 del artículo 29	Programas de subvención comprendidos en el ámbito del artículo 3 del ASMC.	Inmediatamente después de la adhesión	PC/IPL/11, Anexo 5	Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
16. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, párrafo 6 del artículo 32	Leyes y reglamentos y modificaciones de éstos, incluidos los cambios en la aplicación de dichas leyes (por lo que respecta a los idiomas de notificación para el párrafo 6 del artículo 32, véase el documento G/SCM/N/1).	Enero de 2001	PC/IPL/11, Anexo 6	Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
17. Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos	Restricciones por balanza de pagos; notificación refundida de leyes y reglamentos en la que se indicarán todas las modificaciones de las leyes, reglamentos, declaraciones de política o avisos públicos, para su examen por los Miembros.	90 días después de la adhesión	El Comité lo está examinando	Secretaría de la OMC

Obligación de notificación	Tipo de medida	Plazo	Formato	A quién
18. Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, párrafo 1 del artículo 5	Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) introducidas 180 días o más, antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC que no estén en conformidad con las disposiciones de los artículos III u XI del GATT de 1994 y no se justifiquen como excepciones al GATT de 1994.	90 días después de la adhesión	G/TRIMS/1	Comité de MIC
19. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, párrafo 4 a) del artículo 1	Nombres de las publicaciones en que se han publicado las reglas y toda la información relativa al Acuerdo sobre Licencias de Importación; ejemplares de las publicaciones.	En el momento de la adhesión	No	Comité de Licencias de Importación
20. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, párrafo 3 del artículo 7	Respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.	Septiembre de 2000	G/LIC/3, Anexo	Comité de Licencias de Importación
21. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, párrafo 2 b) del artículo 8	Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos y modificaciones introducidas en los mismos.	<i>Ad hoc</i> En el momento de la adhesión	No	Comité de Licencias de Importación
22. AGCS, párrafo 4 del artículo III	Referencias del servicio de información.	En el momento de la adhesión	Libre	Consejo del Comercio de Servicios
23. AGCS, párrafo 2 del artículo IV	Referencias del punto de contacto.	En el momento de la adhesión	Libre	Consejo del Comercio de Servicios
24. AGCS, párrafo 7 del artículo V	Acuerdos de integración económica y su ampliación o modificación.	90 días después de la adhesión	S/L/5	Consejo del Comercio de Servicios
25. AGCS, párrafo 4 del artículo VII	Medidas en materia de reconocimiento que estén en vigor o se adopten, y sus modificaciones. Iniciación de negociaciones sobre reconocimiento.	Seis meses después de la adhesión	S/L/5	Consejo del Comercio de Servicios
26. AGCS, párrafo k) ii) 2 del artículo XXVIII	Mismo trato a los residentes permanentes que a los nacionales en lo que respecta al AGCS.	Dos meses después de la adhesión	S/L/5	Secretaría de la OMC
27. Acuerdo sobre los ADPIC, párrafo 6 del artículo 14 [artículo 17 de la "Convención de Roma"]	Protección de los productores de fonogramas basada únicamente en el criterio de la fijación.	En el momento de la adhesión	IP/C/W/15 (directrices)	Consejo de los ADPIC

Obligación de notificación	Tipo de medida	Plazo	Formato	A quién
28. Acuerdo sobre los ADPIC, párrafo 2 del artículo 63	Leyes y reglamentos hechos efectivos por el Miembro notificante (referentes a la existencia, alcance, adquisición, observancia y prevención del abuso de los derechos de propiedad intelectual).	En el momento de la adhesión	IP/C/2 IP/C/4 IP/C/5	Consejo de los ADPIC
29. Acuerdo sobre los ADPIC, artículo 69	Especificación de los servicios de información (en su administración, especialmente para intercambiar información sobre el comercio de mercancías que infrinja los derechos de propiedad intelectual).	En el momento de la adhesión	WTO/AIR/168	Consejo de los ADPIC
30. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo 2 del artículo 15	Disposiciones administrativas; leyes, reglamentos y medidas en vigor o que se adopten para la aplicación y administración del Acuerdo OTC.	Septiembre de 2000	G/TBT/1/Rev.3	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
31. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo C del Anexo 3	Aceptación o denuncia del código (Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas).	90 días después de la adhesión	G/TBT/W/4/Rev.1 Formularios A y B	A través del Centro de Información de la ISO/CEI
32. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, párrafo J del Anexo 3	Programas de trabajo sobre actividades de normalización.	En el momento de la adhesión	G/TBT/W/4/Rev.1 Formulario C	A través del Centro de Información de la ISO/CEI
33. Párrafo 3 del Anexo B	Servicio de información.	Octubre de 2000	No	Secretaría de la OMC
34. Párrafo 10 del Anexo B	Autoridad notificadora.	Septiembre de 2000	No	Secretaría de la OMC
35. Acuerdo sobre Normas de Origen, párrafo 1 del artículo 5	Normas de origen no preferenciales en vigor; decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen no preferenciales.	90 días después de la adhesión	No	Comité de Normas de Origen
36. Acuerdo sobre Normas de Origen, párrafo 4 del Anexo II - primera vez	Normas de origen preferenciales en vigor; decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen preferenciales.	En el momento de la adhesión	No	Comité de Normas de Origen

Obligación de notificación	Tipo de medida	Plazo	Formato	A quién
37. Acuerdos regionales: Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994, párrafo 11	Uniones aduaneras y zonas de libre comercio.	En el momento de la adhesión	No	Consejo del Comercio de Mercancías
38. Acuerdos regionales: Decisiones de las PARTES CONTRATANTES (IBDD S18/40-41, párrafo 4)	Examen cada dos años de los informes sobre los acuerdos preferenciales.	Seis meses después de la adhesión	No	Consejo del Comercio de Mercancías
39. Empresas comerciales del Estado en el marco del GATT de 1994, párrafo 4 a) del artículo XVII (notificación) y párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 - anual	Actividades de comercio de Estado (notificaciones nuevas y completas).	Inmediatamente después de la adhesión	G/STR/N/1	Consejo del Comercio de Mercancías
40. Sección D del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales	Cambios importantes en las políticas comerciales.	Seis meses después de la adhesión	No	Órgano de Examen de las Políticas Comerciales
41. Sección D del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales	Información estadística actualizada.	<i>Ad hoc</i>	No	Órgano de Examen de las Políticas Comerciales